

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 26

Miércoles 3 de Febrero

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Auuncio

Se halla vacante en el Instituto de Gijón la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, en virtud de oposición, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Enero de 1904.—
 El Subsecretario, Casa Laiglesia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 29 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* de 1.º de Enero siguiente, se convoca a los señores Compromisarios elegidos por las clases de Patronos y Obreros para que se reúnan en la Sala de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, el jueves 4 de Febrero corriente a sus doce horas y bajo la presidencia del señor Alcalde de la capital, procedan a elegir por separado en cada clase a los dos representantes de la gran industria, los dos de la pequeña industria, y los dos de la agricultura que han de formar parte del Instituto de Reformas Sociales, y a otros tantos suplentes.

El señor Alcalde de la capital remitirá a este Gobierno los pliegos de votación y los nombres de los vocales y suplentes elegidos tan luego termine el acto.

LISTA de los Compromisarios elegidos por las clases patronales y obreras correspondientes a los concejos que han dado cumplimiento a este servicio y comunicado al Gobierno.

AVILES

- D. José Rodríguez Maribona y García, por la Gran industria.
- D. Armando Fernández Cueto, por la pequeña industria.
- D. José de la Campa y Campa Menor, de Sabugo, por la agricultura.
- D. Enrique Fernández, de Avilés, por la clase obrera.

CUDILLERO

- Por la clase patronal
 Excmo. Sr. D. Policarpo Herrero, por la Gran industria.
 D. Gerardo Alvarez Uriá, por la pequeña industria.
- D. José San Román, por la agricultura.

Por la clase obrera

- D. Bonifacio Martín, por la Gran industria.
- D. Perfecto García, por la pequeña industria.
- D. Manuel Vigil, por la agricultura.

GIJON

Por la clase patronal

- D. José Tartiere, por la Gran industria.
- D. Félix Costales, por la pequeña industria.
- D. Dionisio Velasco y Diaz, por la agricultura.

SUPLENTES

- Por la clase patronal
 D. Antonio Quesada, por la gran industria.
 D. Juan Diaz Laviada, por la pequeña industria.
 D. Manuel Pérez Conde, por la agricultura.

Por la clase obrera

- D. Alvaro Alvarez González, por la gran industria.
- D. Félix Lopez Garcia, por la pequeña industria.
- D. León Meana y Fano, por la agricultura.

GRADO

- Por la clase obrera
 D. Manuel González de Paula, vecino de Llantrales.
 D. Sandalio González de Piñón, vecino de la Mata, suplente.

LANGREO

- Por la clase obrera
 D. Florentino Alvarez Suárez, por la gran industria.
 D. Benjamin Fernández Garcia, por la pequeña industria.
 D. Constantino Canga Sánchez por la agricultura.

MIERES

- Por la clase obrera
 D. Enrique Cuenya.

PRAVIA

- Por la clase obrera
 D. Teodomiro Menéndez, vecino de Oviedo.
 No pudiendo demorarse por más tiempo esta convocatoria y faltando aún los datos de los señores Compromisarios correspondientes a varios concejos, se previene que pueden concurrir a la votación, todos los elegidos con anterioridad al momento de la constitución de la Junta y estén comprendidos en actas autorizadas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la soberana disposición de referencia, se hace público

en este periódico oficial a los efectos del Real decreto de 29 de Diciembre de 1903.

Oviedo 31 de Enero de 1904.—
 El Gobernador interino, Ramón Prieto Pazos.

R. al núm. 633

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar, para el suministro de 400 kilogramos de suela, 70 id. de becerro y 45 id. de becerrillo con destino a la confección de calzado para los Asilados del Hospicio y Casa de Caridad de San Lázaro, y 50 catres de hierro con jergón metálico para aquél Asilo; se hace saber que la expresada subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación a las doce del día 4 de Marzo próximo con arreglo y sujeción al siguiente

PLIEGO de condiciones para la subasta que se ha de verificar con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, de los siguientes efectos, con destino al hospicio provincial:
 400 kilos de suela, a 4,70 pesetas uno.
 70 id. de becerro, a 7,25 id. id.
 45 id. de becerrillo, a 9,50 id. id.
 50 catres de hierro con jergón metálico, a 42 id. id.

Las condiciones generales se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Excmo. Diputación provincial.

Condiciones especiales para cada artículo

Para la suela
 Primera. La fianza provisional será de 94 pesetas y la definitiva de 188 pesetas.

Segunda. La tela será igual a la maestra que se hallará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excmo. Diputación provincial y en el Hospicio provincial, sin bálagos ni cuchilladas, estará bien curtida, de manera que al cortarla en cualquiera dirección presente un tejido fibroso, compacto y brillante. La entrega se hará por hojas ó sean medios cueros.

Tercera. El contratista queda obligado á entregar las cantidades que le pida el Director del Hospicio, en el día y horas que le señale y si la suela no fuera como la muestra queda obligado á recogerla y en el término de 48 horas presentar otra que reuna las condiciones exigidas: procediéndose en otro caso á comprarla por cuenta del contratista.

Para el becerro

Primera. La fianza provisional para este artículo será de 25,37 pesetas y la definitiva de 50,75 pesetas.

Segunda. El becerro será en negro por la flor, sin bálagos ni ochilladas.

Hará entrega el contratista por becerros enteros, siendo el peso de cada becerro cuando menos de 2,760 kilos, sin patas ni cabeza, en clase y calidad igual á la muestra.

Es aplicable á este artículo la condición tercera señalada para la suela.

Para el becerrillo

Primera. La fianza provisional será de 21,37 pesetas y la definitiva de 42,75 pesetas.

Segunda. El becerrillo será en negro por la flor, no tendrá bálagos ni ochilladas. Hará entrega el contratista por pieles enteras, cuyo peso no excederá de dos kilos ni bajará de uno, siendo igual á la muestra y sin que esté desflorado y se entregará sin patas ni cabeza.

Es aplicable á este artículo la condición tercera señalada para la suela.

Para los catres

Primera. La fianza provisional será de 105 pesetas y la definitiva de 210 pesetas.

Segunda. Los cincuenta catres de hierro con jergón metálico, serán iguales en un todo á la muestra que estará de manifiesto en el Hospicio provincial, y bajo ningún pretexto serán admitidos los que no ofrezcan la misma resistencia y solidez: dichos catres con jergón metálico serán entregados por el contratista en el Hospicio provincial á los dos meses de aprobada la subasta; en caso contrario se procederá por el Establecimiento á la compra de los mismos por cuenta del contratista, pagando este el exceso de precio si lo hubiere.

Es aplicable á este artículo la condición tercera señalada para la suela, con las diferencias consiguientes á cada especie.

Modelo general de proposición para cada artículo

D. N. N., vecino de... que vive en la calle de... núm., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. ... para la subasta del artículo ó artículos necesario ó necesarios en el Hospicio provincial, ofrece suministrar dicho artículo ó artículos (citando aquí por separado cada uno de ellos si fueran varios) con sujeción al expresado pliego al precio de... (cada uno por separado también si fueran varios), el kilogramo ó el catre de hierro con jergón metálico, (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del artículo 5 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 30 de Enero de 1904.— P. A. de la O. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 606

Administración de Hacienda

Impuestos de Transportes.—Patentes

Desde el primero del actual han dejado de surtir efecto las patentes de que se hallaban provistos los industriales dedicados al transporte de viajeros y mercancías en esta provincia por lo que todos los dueños de carruajes de dos ó de cuatro ruedas que se dediquen permanentemente ó por temporadas á la conducción de viajeros por carreteras en trayectos que no excedan de 35 kilómetros (pues de mayor recorrido deben solicitar el concierto con arreglo á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 9 del pasado Diciembre) deberán proveerse de la patente necesaria, además de la contribución Industrial para el ejercicio de la industria con arreglo á la escala que sigue:

Por cada carruaje de dos ruedas y una caballería;

Hasta cinco kilómetros, 75 pesetas.

De cinco á quince kilómetros, 100 pesetas.

De quince á veinticinco kilómetros, 150 pesetas.

De veinticinco á treinta y cinco kilómetros, 175 pesetas.

Por cada carruaje de cuatro ruedas y dos ó tres caballerías:

Hasta cinco kilómetros, 125 pesetas.

De cinco á quince kilómetros, 150 pesetas.

De quince á veinticinco kilómetros, 200 pesetas.

De veinticinco á treinta y cinco kilómetros, 250 pesetas.

Por cada caballería más de las expresadas se aumentarán 20 pesetas al precio de la patente sin que en ningún caso llegue á exceder de 250 pesetas (art. 31 del Reglamento de 20 de Marzo de 1900.)

Las Empresas ó dueños de carros de todas clases dedicados al transporte de mercancías por carreteras que presten este servicio entre poblaciones que no disten entre sí más de treinta y cinco kilómetros pagarán el Impuesto con arreglo á la escala que sigue:

Por cada carro tirado por una caballería:

Hasta quince kilómetros, 75 pesetas.

De diez á veinticinco kilómetros, 100 pesetas.

De veinticinco á treinta y cinco kilómetros, 125 pesetas.

Por cada carro tirado por dos caballerías:

Hasta quince kilómetros, 100 pesetas.

De diez á veinticinco kilómetros, 125 pesetas.

De veinticinco á treinta y cinco kilómetros, 150 pesetas.

Por cada carro tirado por tres caballerías:

Hasta diez kilómetros, 125 pesetas.

De diez á veinticinco kilómetros, 150 pesetas.

De veinticinco á treinta y cinco kilómetros, 175 pesetas.

Por cada carro tirado por cuatro caballerías:

Hasta 10 kilómetros, 150 pesetas.

De diez á veinticinco kilómetros, 175 pesetas.

De veinticinco á treinta y cinco kilómetros, 200 pesetas.

Por cada caballería se aumentará al precio de la Patente 20 pesetas.

Todo lo cual se hace público por la presente para que los señores Industriales se coloquen en situación legal proveyéndose de la Patente que les corresponda evitándose de este modo la formación de los expedientes que la ocultación y falta de pago del Impuesto puede acarrearles con el perjuicio consiguiente.

Los señores Alcaldes pondrán en conocimiento de los industriales que residan en su término la publicación de la presente remitiendo á esta Administración diligencias con el enterado de los mismos.

Enero Oviedo 22 de 1904.—El Administrador, Valentin Acevedo.

R. al núm. 549

Ventas de bienes Nacionales

Remate para el día 20 de Febrero de 1904, á las doce de la mañana,

en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, ante la presidencia del Sr. Juez y con asistencia del Oficial de la Administración de Hacienda, Don Antonio Lorente y Armesto,

designado para todas las subastas, como Representante del Estado por el Sr. Administrador

y Escribano de turno, acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en providencia de 18

del corriente mes.

El remate consistirá en:

1.ª Una finca de terreno de 3.143 metros cuadrados, denominada «La Campera», sito en término de Muncó, parroquia de Poja, concejo de Siero, de cabida de 52 áreas; linda al Norte, propiedad de Laura Fonseca; al Sur, propiedad de particulares; al Este, camino público, y al Oeste, propiedad de Francisco Canal.

2.ª Una finca de terreno de 150 pesetas, y produce de renta 5 pesetas por lo cual se ha capitalizado en veinte céntimos de peseta.

Y habiendo sido anulada la tercera subasta, celebrada en 30 de Octubre de 1903, se procede á efectuar esta cuarta subasta por el importe del 55 por 100 de las 150 pesetas en que salió á remate por primera subasta, ó sea por la cantidad de ochenta y dos pesetas, cincuenta céntimos; en virtud de lo prevenido en el artículo 59 de la vigente Instrucción de 15 de Septiembre de 1903 para la venta de las propiedades y Derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en dicho remate con el fin de que no aleguen ignorancia.

Oviedo 22 de Enero de 1904.— V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.—El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 597

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tineo

D. Celestino García González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Tineo.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 26 del actual acordó dividir el concejo en ocho secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal á los efectos del art. 66 de la Ley municipal.

Sección primera

Comprende los contribuyentes por territorial e las parroquias de Tineo, Santullano, Obona, Tablado y Santa Eulalia, correspondiéndole elegir tres vocales.

Sección segunda

Comprende los contribuyentes de las de Cezures, Brañalón, Pedra, Pedregal, Nieres y Baradal, correspondiéndole otros tres vocales.

Sección tercera

Abraza las parroquias de Barca, Santianes, Silva, Tuña, Merillés, Genestaza, Sorriba y Arganza, correspondiéndole otros tres vocales.

Sección cuarta

Se compone de las parroquias de San Feliz, San Faundo, Porciles, Gozón, San Esteban, San Martín, Sobrado, Sangoñedo y Borres, correspondiéndole tres vocales.

Sección quinta

La forman las parroquias de Santiago, Barcena, Bustiello, Troncedo y Francos, correspondiéndole otros tres vocales.

Sección sexta

Corresponde las de Navegas, Collada, Miño, Zardain y Rellanos, correspondiéndole tres vocales.

Sección séptima

Le comprenden las parroquias de Naraval, Muñalen, Calleras, San Fructuoso y Villatresmil, correspondiéndole tres vocales.

Sección octava

Abraza los contribuyentes por industrial de todo el concejo y le corresponden otros tres vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Tineo 28 de Enero de 1904.— Celestino García.

R. al núm. 600

Alcaldía de Avilés

El Excmo. Sr. D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, Conde Jefe de la Gran Cruz de Isabel la Católica, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: que verificado el sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la Ley, ha ofrecido el resultado siguiente:

Sección primera

D. José Menéndez López, de Nueva.

Sección segunda

D. José Menéndez López, de Nueva.

D. Ramón Fernández González, de Cámara.
D. Simón de Barañano y Florez, de id.
D. Policarpo Soria Alvarez, de Marqués de Pinar del Rio.
D. Alejandro Bango Zaldua, de Sanchoz Calvo.

Sección Segunda

D. Constantino Riestra, de Plaza.
D. Román Gómez Margallo, de Marqués de Pinar del Rio.
D. Rafael Vigil Bernardo, de Cámara.
D. Constantino Fernández Prendes, de Suárez Inclán.
D. Manuel Gale Gan, de Cámara.

Sección tercera

D. José Alvarez Alvarez, de Progreso.
D. Alberto Pulido Menéndez, de Rui-Perez.
D. Agustín Menéndez Fernández, de Campo.
D. Anastasio Campa y Campa, de Galiero.

Sección cuarta

D. Manuel Garcia y Garcia, de Herós.
D. Julián Garcia Prendes, de Miranda.

Sección quinta

D. José Manuel Garcia Pola, de Magdalena.
D. José Garcia y Rodriguez, de Villalegre.

Sección sexta

D. José Suárez Alvarez, de Villalegre.
Lo que se anuncia al público, cumpliendo con lo que dispone el art. 69 de la vigente Ley municipal. Avilés 31 de Enero de 1904. — Florentino A. Mesa.

R. al núm. 617

Alcaldía de Gijón

En el día 18 de Febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, la contratación de subasta pública de los servicios de carruajes que necesite el Ayuntamiento durante el presente año, á partir de la fecha de la adjudicación definitiva del remate.

La subasta será por medio de pliegos cerrados, en los cuales se incluirán la proposición extendida en papel del sello oncenio y con arreglo al modelo que figura al pie, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria de este municipio la cantidad de 150 pesetas como fianza provisional á las resultas de la licitación. La definitiva consistirá en el doble de dicha suma y se constituirá en la misma forma.

La subasta girará á la baja de la tarifa vigente para los carruajes de punto, en cuanto se refiere al radio de la población, cuyos límites señala dicha tarifa, y para el servicio de las aldeas, del tipo de diez pesetas carrera y tiro de dos caballos, de quince pesetas los de tres y de veinte pesetas cuando el servicio dure todo el día.

El pliego de condiciones se ha-

lla de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Baldomero de Rato.

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado del pliego de condiciones para la contratación por subasta pública de los servicios de carruajes que necesite el Ayuntamiento de Gijón durante el año actual, se compromete á verificar dichos servicios, ajustándose al referido pliego, por la tarifa que señala la base sexta del pliego (ó con la rebaja del... por ciento en la tarifa vigente para los límites del radio ó del tipo fijado para las aldeas.)

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 585

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que acordada por este Ayuntamiento la subasta de mil quinientos metros cúbicos de piedra caliza partida para camazón, y otros mil quinientos metros cúbicos de la misma piedra machacada para firme, para la conservación de la carreteramunicipal de Figaredo á Turón, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 43.556 pesetas 25 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, el día once de Febrero próximo, á las quince, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente, en el tiempo y forma que determina el artículo 17 de la Instrucción, aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, á cuyo pliego acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de este Ayuntamiento, en la general de depósitos ó en sus Sucursales, la fianza provisional de 2.177,81 pesetas en metálico, en valores del Estado ó obligaciones de este Ayuntamiento, debiendo advertirse que el rematante á quien se adjudique, habrá de constituir, después de aprobado, la fianza definitiva de 4.355 pesetas 62 céntimos.

Todos los gastos que se originen en el expediente hasta la formalización del contrato, son de cuenta del rematante.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de mil quinientos metros cúbicos de piedra caliza partida para camazón y otros mil quinientos metros cúbicos de la misma piedra machacada para firme, para la conservación de la carretera municipal de Figaredo á Turón, se obliga á hacer dicho suministro con sujeción á lo prescrito en estos do-

cumentos, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Mieres á 27 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Suárez.

R. al núm. 588

Alcaldía de Cudillero

Lista definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á designar Compromisarios para la elección de Senadores formada con arreglo á los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Alejandro Blanco Fernández, de Aroncés.
D. Ramón Folgueras Gutiérrez, de San Cosme.
D. Segundo Folgueras Gutiérrez, de Prámaro.
D. José Antonio López Pérez, de Cudillero.
D. Fernando Arrojo Martínez, de Novellana.
D. Alvaro Garcia Fernández, de Cerecedo.
D. Cipriano Fernández Ahuja, de Cudillero.
D. José Alvarez Folgueras, de Soto.
D. Ricardo Pardo Menéndez, de Escalada.
D. Simón Rodríguez López, de Riego Abajo.
D. Fernando López Rodríguez, de Mumayor.
D. José Pardo Fernández, de Lamuño.
D. Juan Arias Suárez, de Pepin.
D. Benito Menéndez Suárez, de Veiga.
D. José Martínez Arias, de Faedo.
D. Juan Peláez Alvarez, de Albuerno.
D. Isidro González Suárez, de Novellana.
D. Francisco Alvarez Alvarez, de Santa Marina.

Contribuyentes

D. Bernardo Robés-Ordoñez, de Cudillero.
D. Demetrio Suárez Argüelles, de id.
D. Urbano Garcia Robés, de id.
D. Florentino Garcia Robés, de id.
D. José Antonio López Ahuja, de id.
D. Angel Riesgo Aldayturriaga, de id.
D. José Cuervo Arango, de id.
D. Eliseo Marqués Suárez, de id.
D. Francisco Menéndez Pola, de id.
D. Ramón Menéndez Diaz, de id.
D. David Albuerno Marqués, de id.
D. Florentino Pérez Albuerno, de id.
D. Agustín Bravo Fernández, de id.
D. Casimiro Pola Fernández, de El Pito.
D. José Antonio Martínez Menéndez, de id.
D. José Martínez Martínez, de id.
D. Salustiano Blanco Fernández, de Aroncés.

D. Eusebio Piré Suárez, de Piñera.
D. Manuel Fernández Arias, de Pepin.
D. José Garcia Arias, de Villazain.
D. Eulogio Menéndez Martínez, de id.
D. Fructuoso Menéndez Fernández, de Arrojas.
D. Félix Alonso Grande, de San Juan.
D. Alejandro Albuerno Suárez, de id.
D. Ramiro Garcia López, de id.
D. Francisco Llana Rivera, de Viillademas.
D. Onesto Menéndez Sampedro, de id.
D. José López y López, de id.
D. Francisco López Menéndez, de Villazones.
D. Juan Castañeda Martínez, de Fenosa.
D. Bonifacio Martínez Garcia, de id.
D. Juan Ramón Campo Fernández, de Tabla.
D. Alejandro Corral Cano, de Villeirin.
D. Santos Corral Fernández, de id.
D. Ramón Rodriguez González, de Beiciella.
D. Modesto Albuerno González, de id.
D. Fernando Martínez Menéndez, de id.
D. Fernando Martínez Martínez, de id.
D. Juan Albuerno Ondina, de id.
D. Inocentes Fernández Menéndez, de id.
D. Ramón Fernández Menéndez, de id.
D. Fernando Rodriguez González, de id.
D. Higinio González González, de Musmayor.
D. José Crespo Menéndez, de Castañedo.
D. José López Calleja, de id.
D. Juan López Albuerno, de id.
D. Félix López Villademoros, de id.
D. Salustiano López Villademoros, de id.
D. Gumersindo Pardo Garcia, de Escalada.
D. Manuel Martínez Alvarez, de id.
D. Benigno Corral, de Gallinero.
D. Juan Martínez Sampedro, de Magdalena.
D. Ramón Martínez Batalón, de id.
D. Valentin Riesgo Rubio, de Brañaseca.
D. Manuel Arnaldo Parrondo, de Rondilla.
D. Onesto Alvarez Suárez, de San Cosme.
D. Indalecio Menéndez Conde, de id.
D. Manuel Rico Suárez, de id.
D. Domingo Albuerno Fernández, de Prámaro.
D. José Rodriguez Suárez, de Soto.
D. Alonso Albuerno Menéndez, de id.
D. José Gutiérrez Rodriguez, de id.
D. Manuel Suárez Ponte, de id.
D. Bernardo Rodriguez Rico, de id.
D. Manuel Busto López, de Riego Arriba.
D. Cristóbal Fernández Coude, de id.

D. Manuel Peláez Suárez, de idem.

D. José María González Ponte, de Novellana.

D. Francisco Arrojo Fernández, de Castañeras.

D. José Candano Fierros, de Ballota.

D. Dionisio Fierros Suárez, de idem.

D. Manuel Martínez Martínez, de Santa Marina.

Consistoriales de Cudillero Enero 1.º de 1904.—El Alcalde, Alejandro Blanco.—El Secretario B. López Valdés.

R. al núm. 616

Alcaldía de Avilés

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días en los cuales todos los individuos comprendidos en el mismo pueden examinarlo.

Avilés 29 de Enero de 1904.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 609

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaviciosa 29 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 608

Alcaldía de Cudillero

Don Alejandro Blanco Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: que en sesión de hoy acordó el Ayuntamiento dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales habrán de formar la Junta municipal durante el año corriente:

Primera sección

La constituyen todos los contribuyentes por industrial de Cudillero y parroquias de San Juan, Piñera y Faedo, y elije dos vocales.

Segunda sección

La constituyen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín, Soto, Novellana y Ballota, y le corresponden dos vocales.

Tercera sección

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de Cudillero y la parroquia de San Juan, y le corresponde tres vocales.

Cuarta sección

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de las parroquias de Piñera y Faedo, y le corresponde tres vocales.

Quinta sección

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de San Martín y le corresponde tres vocales.

Sexta sección

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de Soto de Luiña y elije dos vocales.

Séptima sección

La forman los contribuyentes por territorial de las parroquias de Novellana y Ballota y le corresponden tres vocales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la Ley Municipal.

Cudillero, Enero 29 de 1904.—El Alcalde, Alejandro Blanco.

R. al núm. 614

Alcaldía de Illano

D. Juan Fernández Lanza, primer Teniente de Alcalde.

Hago saber: que cumpliendo lo que dispone el art. 66 de la Ley municipal se acordó dividir este concejo en tres secciones para proceder después al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año en la forma siguiente:

Primera sección

Se sortearán tres contribuyentes por territorial dentro del primer tercio.

Segunda sección

Se sortearán tres contribuyentes por territorial del primer tercio.

Tercera sección

Se sortearán tres contribuyentes por territorial del segundo tercio.

Illano, Enero 26 de 1904.—Juan Fernández Lanza.

R. al núm. 599

Alcaldía de Peñamellera

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de 23 del corriente acuerdo dividir este término municipal para el sorteo de los individuos que han de formar la Junta de asociados en el corriente año en cuatro secciones, y hecha la correspondiente lista corresponden:

A la sección de rústica, siete individuos.

A la de pecuaria, uno id.

A la de urbana, uno id.

A la de industria, dos id.

Lo que se hace saber al público a los efectos del art. 67 de la vigente Ley municipal.

Peñamellera, Enero 29 de 1904.—El Alcalde, Joaquín de las Cuevas.

R. al núm. 611

Alcaldía de Illas

El Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley municipal, y en sesión del día 16 del actual, acordó dividir el concejo en tres secciones, número igual al de

la tercera parte de sus Concejales, en la forma siguiente:

Sección de abajo

Compuesta de los contribuyentes de los barrios de Pinella, Samadorín y Tabornada.

Sección de arriba

Formada de los contribuyentes de los barrios de Calabero, Argañosa y La Peral.

Sección de la capital

Compuesta de los contribuyentes del barrio de este nombre, dos del de Bascas y Trejo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del art. 67 de la citada Ley.

Las Consistoriales de Illas 27 de Enero de 1904.—El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 613

SACCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédula

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un tal Rafael el Praviato, que se ignora su paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa por robo y hurto; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a las Autoridades a fin de que procedan con celo y actividad a la busca del referido procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Oviedo a veintiseis del Enero de mil novecientos cuatro.—Francisco M. Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 586

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: que en este Juzgado, a instancia de D.ª Manuela García Ciaño, vecina de la parroquia de Langreo, en el término municipal de Langreo, se ha seguido juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel García Ciaño, vecino que fue de Baeres, en dicho término municipal, y nombrado contador y perito para las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes del finado, se adjudicaron para pago de deudas y gastos las fincas siguientes:

Primera. Una alador, sita en Baeres de Tuilla, llamada Vallina de Arriba; cabida de nueve áreas, linda al Este con bienes de esta testamentaria, Oeste calle, Sur Juana Rodríguez y Norte herederos de don Gregorio Aurre; tasada en trescientas pesetas.

Segunda. Un prado en Baeres, llamado Huerta de Benito; cabida de nueve áreas; linda al Este y Sur herederos de José Gutiérrez, Oeste camino y Norte Teresa Valles; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Tercera. Prado y arbolado en Tuilla, llamado Calcado; cabida

diez y ocho áreas; linda al Este Jesús Rodríguez, Oeste Antonio García y por los demás vientos Manuel García; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Prado y árboles, llamado Borna la del Pozón, en Tuilla; cabida de diez y ocho áreas; linda al Este Manuel García, Oeste pasto común, Sur Leandro González y Norte más de esta herencia; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Quinta. Prado y pasto llamado Borna de sobre el Pozón; extensión de ocho áreas; linda al Norte con camino, Sur Manuel García y por el resto camino y más de la misma herencia; tasada en cien pesetas.

Sexta. Castañedo llamado Navalega, sito en Tuilla; linda al Norte Francisco Aller, Sur camino, Este Joaquín Núñez y Oeste Manuel Rodríguez; tasado en trescientas pesetas.

Séptima. Un cuarto de hórreo con su suelo, sito en Baeres, que las restantes pertenecen a Manuel González y otros, con quienes linda; tasado en setenta y cinco pesetas.

Octava. Diez castaños intercalados con más de otros en el castañedo llamado Avello, en términos de Tuilla, el cual se halla gravado con el foro anual de setenta y cinco céntimos al señor Longoria; tasados en sesenta pesetas.

En providencia de esta fecha acordé sacar por segunda vez en quiebra de la licitadora Doña Emilia Vega, a pública subasta por término de veinte días, los bienes que quedan relacionados, señalándose para ello el veinticuatro de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que la falta de títulos de las fincas se suplirá conforme a lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente con arreglo a la Ley, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana a veintiseis de Enero de mil novecientos cuatro.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 598

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia, en virtud de lo mandado por el señor D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de esta villa y su partido en carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita a los testigos José Prado Iglesias, (a) Prado y Martín Cabrero, residentes en Candás y cuyo actual paradero se ignora, para que bajo las penas que la Ley establece comparezcan ante la Sala de lo criminal de dicha Audiencia el día diez y ocho de Abril próximo a las once horas, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral ante el Jurado en causa seguida en este Juzgado por asesinato frustrado, contra Vicente Romea Pérez.

Gijón a veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Mercelino Carbaya.

R. al núm. 610